



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

## **CONTRATO DE SERVICIOS N° 053 -2013-MPCP**

**"CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASESORIA EXTERNA PARA LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"**



Conste por el presente documento, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC N° 20154572792, domicilio legal en el Jr. Tacna N° 480 de la ciudad de Pucallpa, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, República de Perú, representada por su **ALCALDE**, señor **SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS**, identificado con DNI N° **00016854**, conforme a la Resolución N° 471-2013-JNE, de fecha 22/05/2013; a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; y de la otra la Persona Natural, Señor **JUSTINIANO EDWIN TELLO GONZALEZ**, con **DNI 00164466**, con **RUC N° 10001644667**, y que para efectos del presente contrato señala su domicilio en Jr. Alfonso Ugarte N° 382, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

### **BASE LEGAL**

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo N° 021-2009-EF - Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 140-2009-EF - Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Directivas de OSCE
- Código Civil.

**Glosario:** Para los efectos del presente Contrato se entenderá por:

Ley: Ley N° 29873 que aprueba la modificatoria a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo 1017 - Ley de Contrataciones del Estado  
Reglamento: Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Mediante Resolución de Alcaldía N° 1121-2013-MPCP, de fecha 31/07/2013, se resolvió Aprobar el Expediente de Contratación y el Valor Referencial del Proceso de Selección vinculado a la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASESORIA EXTERNA PARA LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"**, por un monto de **S/. 32,450.00 (treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**, incluido el impuesto General a las Ventas.

Siendo así; posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía N° 1125-2013-MPCP, de fecha 31.07.2013, se resuelve aprobar las Bases del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía - Proceso Electrónico N° 0063-2013-MPCP-CEP (Primera Convocatoria), correspondiente a la contratación señalada en el párrafo precedente.

Entonces, con fecha 02.08.2013, el Comité Especial Permanente encargado de la Conducción del Proceso de Selección del cual deriva el presente Acto Jurídico, el mismo que corresponde a la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASESORIA EXTERNA PARA LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"**, evaluó la propuesta técnica y Económica



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

presentada; y procedió a otorgar la Buena Pro a favor de la Persona Natural, Señor **JUSTINIANO EDWIN TELLO GONZALEZ**, conforme se advierte en Acta de Buena Pro de misma fecha.

Con fecha 05.08.2013, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través del portal Web del SEACE, publica el Consentimiento del Otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección de la referencia, cuyos detalles, importes unitarios y totales constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y FINALIDAD**

El presente contrato tiene por objeto Contratar los servicios de un profesional capacitado y con experiencia en la Administración Pública, para que se encargue de los asuntos administrativos y de gestión de la Entidad Edil, para que se encargue de las gestiones que correspondan a fin de obtener el financiamiento de la II Etapa de:

*LOS PROYECTOS "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL AAHH "PEDRO PORTILLO, 15 DE JULIO, LOS JARDINES DE FRIDA ARCE, SNIP N° 130922, "MEJORAMIENTO DE LA AV. AVIACIÓN (AV. CENTENARIO)/VIA DE EVITAMIENTO CON SNIP N° 56660*

GESTION PARA LA TRANSFERENCIA PATRIMONIAL PREDIAL INTERINTERESTATAL – SOLICITUD A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, del inmueble de propiedad del SBN denominado Lote A-3 ubicado a la altura del Km 8,200 de la carretera Federico Basadre de la ciudad de Pucallpa Distrito de Callería Provincia de Coronel Portillo, inscrito en Partida 00001724 del Registro de Predios Zona Registral VI Sede Pucallpa, a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, terreno, para la construcción de la Planta de Transferencia de Residuos urbanos.

*Asimismo cabe indicar que la finalidad del presente Acto Jurídico es la de mejorar la Gestión Administrativa de nuestra Entidad Edil.*

#### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del servicio materia del presente contrato asciende a la suma de **S/. 27,500.00 (Veintisiete Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)**, la misma que se encuentra **EXONERADA** del Impuesto General a las Ventas (IGV), conforme al siguiente detalle:

| ITEM  | PERIODO | DESCRIPCION                                                                                                                   | TIEMPO | PRECIO UNITARIO | MONTO                                                               |
|-------|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------|---------------------------------------------------------------------|
| 1     | MESES   | SERVICIO DE ASESORIA EXTERNA PARA LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO | 5      | 5,500.00        | 27,500.00                                                           |
| TOTAL |         |                                                                                                                               |        |                 | Veintisiete Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles<br>S/. 27,500.00 |

El monto incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y del ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio materia del presente contrato.

#### **ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**

Gestión para obtener el financiamiento de la II Etapa de:

- ✓ *LOS PROYECTOS "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL AAHH "PEDRO PORTILLO, 15 DE JULIO, LOS JARDINES DE FRIDA ARCE, SNIP N° 130922, "MEJORAMIENTO DE LA AV. AVIACIÓN (AV. CENTENARIO)/VIA DE EVITAMIENTO CON SNIP N° 56660.*

GESTION PARA LA TRANSFERENCIA PATRIMONIAL PREDIAL INTERINTERESTATAL – SOLICITUD A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO: Del inmueble de propiedad del SBN denominado Lote A-3 ubicado a la altura del Km 8,200 de la carretera Federico Basadre de la ciudad de Pucallpa Distrito de Callería Provincia de Coronel Portillo, inscrito en Partida 00001724 del Registro de Predios Zona Registral VI Sede Pucallpa, a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, terreno, para la construcción de la Planta de Transferencia de Residuos urbanos.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

- ✓ Otros servicios equivalentes de ser el caso.

#### **CLÁUSULA CUARTA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; siendo así, dicha conformidad la otorgará el Jefe del Área de Servicios Auxiliares dependiente de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, sobre la base del informe del Área Usuaria (Gerencia de Administración y Finanzas).

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

#### **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**

"LA MUNICIPALIDAD" se obliga a pagar la contraprestación a "EL CONTRATISTA", en nuevos soles mediante abono a la Cuenta Interbancaria (C.C.I) N° 01130600010010117782 del BVA Banco de Continental, según lo establecido en el Artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser éstos realizados, conforme al siguiente detalle:

- 1er pago 20% al 30 de Agosto
- 2do pago 20% al 30 de Septiembre
- 3er pago 20% al 30 de Octubre
- 4to pago 20% al 30 de Noviembre
- 5to pago 20% al 30 de Diciembre.

"LA MUNICIPALIDAD" debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, por la Gerencia de Administración y Finanzas. Siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

"LA MUNICIPALIDAD" podrá otorgar viáticos y pasajes, cuando sea solicitado y el caso lo amerite con la autorización del Alcalde Provincial.

En caso de retraso en el pago, "EL CONTRATISTA" tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

En caso de retraso en el pago, "EL CONTRATISTA" tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el Artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

El presente Contrato vinculado a la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASESORIA EXTERNA PARA LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO", correspondiente al Ítem Único, cuenta con el financiamiento y/o la previsión presupuestaria contenido en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 003-2013, de fecha 26/06/2013, cuya estructura funcional, es como sigue:

9001 3999999 5000003 03 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA  
0021 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS  
5 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES  
2.3.2.7.2.2 ASESORIAS



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo



#### **CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍA**

Dado que el presente Contrato deriva de un Proceso de Selección tipo Adjudicación de Menor Cuantía, **"EL CONTRATISTA"** se encuentra exonerado de presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento, conforme se advierte en la excepción establecida en el numeral 1) del Artículo 161º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que señala lo siguiente: No se constituirán garantías de Fiel Cumplimiento y Garantía de Fiel Cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- 1) Contratos derivados de Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía para Bienes y Servicios, siempre que no provengan de Procesos declarados desiertos(...).

#### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el presente contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la Orden de Servicio y que para efectos del presente caso regirá lo primero. Dicha vigencia rige hasta que el Área Usuaria, brinde la conformidad de la recepción de la última prestación a cargo de **"EL CONTRATISTA"** y se efectúe el pago correspondiente.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

**"EL CONTRATISTA"** declara bajo juramento a través del presente contrato que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por **"LA MUNICIPALIDAD"**, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato por **"EL CONTRATISTA"**, **"LA MUNICIPALIDAD"** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

|                    |                                 |
|--------------------|---------------------------------|
| Penalidad Diaria = | $0.10 \times \text{Monto}$      |
|                    | $F \times \text{Plazo en días}$ |

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios y ejecución de obras:  
 $F = 0.40$ .
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes y servicios :  $F = 0.25$ .
  - b.2) Para obras :  $F = 0.15$ .

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial, sin perjuicio



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo



de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 167° y 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el caso, "LA MUNICIPALIDAD" procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a "EL CONTRATISTA", no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

En lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA**

Todas las controversias que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en cualquier Centro de Arbitraje debidamente acreditado en la Región de Ucayali, cada parte designará a su arbitro y ambas partes elegirán al Presidente del Tribunal.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

#### **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato complementario.

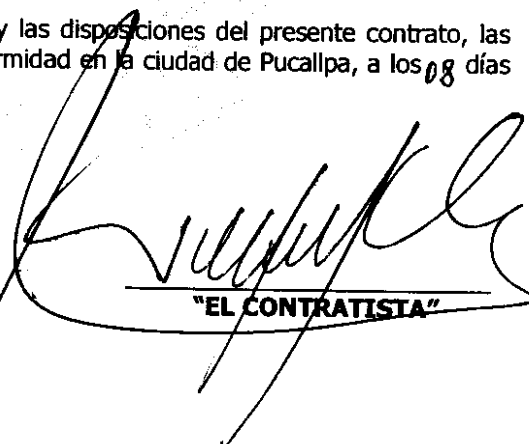
De acuerdo con las Bases, la propuesta económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa, a los 08 días del mes de Agosto del 2013.

Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Segundo Leonidas Pérez Collazo  
ALCALDE

"LA MUNICIPALIDAD"



  
"EL CONTRATISTA"

